



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018-IPD/UL
"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN - ITEM N°1 – EQUIPO DE PRESOTERAPIA PORTÁTIL"

Conste por el presente documento, el contrato de **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN - ITEM N° 1 – EQUIPO DE PRESOTERAPIA PORTÁTIL"**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de la otra parte la empresa **AMERICA LAB SAC**, con RUC N° 20600913591, con domicilio legal en Avenida Tacna N° 359 Oficina 202, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 13543635 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. **CARLOS ALBERTO HUAMBACHANO BAZÁN**, con DNI N° 41215333, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13543635, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-Sede Lima de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de noviembre de 2018, el Comité de Selección de **LA ENTIDAD**, adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018-IPD/UL** correspondiente a la **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN - ITEM N°1 – EQUIPO DE PRESOTERAPIA PORTÁTIL"**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Publicación del consentimiento de la adjudicación del **Item N° 1** por haberse presentado una única oferta – se realizó el día 21 de noviembre de 2018.

Mediante Carta s/n de fecha de recepción 30 de noviembre de 2018, **EL CONTRATISTA** remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que mediante Carta N° 166-2018-IPD/OGA/UL recibida el 05 de diciembre de 2018 por parte de **EL CONTRATISTA**, se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles según lo establecido en el numeral 1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

Es así que, a través de las Cartas s/n de fechas de recepción 10 y 12 de diciembre de 2018, **EL CONTRATISTA** cumple dentro del plazo otorgado con subsanar todas las observaciones realizadas por **LA ENTIDAD**, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN - ITEM N°1 – EQUIPO DE PRESOTERAPIA PORTÁTIL"**, conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018-IPD/UL**, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** según indicamos a continuación:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	MARCA	MODELO
01	EQUIPO DE PRESOTERAPIA PORTÁTIL	6	Recovery Pump	737R

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 258, 406.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos seis y 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	6	EQUIPO DE PRESOTERAPIA PORTÁTIL	Principal (precio de cada bien más cada uno de sus accesorios)	S/ 41, 501.00	S/ 249, 006.00
			Prestación accesoría (mantenimiento preventivo que se brindará 02 veces en el período de 01 año para cada uno de los 6 equipos)		S/ 8,460.00
			Prestación accesoría (capacitación por 10 horas)		S/ 940.00
IMPORTE TOTAL					S/ 258,406.00

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en un PAGO ÚNICO, tanto para la prestación principal como la prestación accesoría de capacitación, luego de otorgada la conformidad. Para el caso de las prestaciones accesorias de mantenimiento preventivo, se realizará el pago después de ejecutada cada prestación parcial y otorgada la conformidad, y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La instalación se realizará en un ambiente de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) situada en Avenida del Aire S/N Puerta N° 2 de la VIDENA, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima.

El plazo de ejecución del presente contrato es conforme se detalla a continuación, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato: **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN - ITEM N°1 - EQUIPO DE PRESOTERAPIA PORTÁTIL"**:

• **PRESTACION PRINCIPAL:**

Plazo de Entrega e Instalación: **Hasta setenta (70) días calendario**, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato (plazo incluye la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento).

• **PRESTACIONES ACCESORIAS:**

Plazo para el Mantenimiento Preventivo: Doce (12) meses, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato. **El mantenimiento preventivo requerido será de doce (12) servicios considerando que son seis (06) equipos adquiridos, y es un servicio semestral para cada equipo adquirido en un período de un (01) año.**

Plazo para la Capacitación: A realizarse en coordinación con la DINASEB, pues las fechas serán establecidas por dicha área usuaria una vez entregado los equipos, por la cantidad de diez (10) horas, y se dejará constancia de las fechas pactadas. Asimismo se precisa que la capacitación será brindada acorde a la propuesta de **EL CONTRATISTA** en concordancia a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia las siguientes garantías:

- **Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestación Principal del ITEM N° 1**, a través de la Carta Fianza N° 0011-0101-9800021355-37 de fecha 29 de noviembre de 2018, emitida por BBVA Banco Continental, por el importe de S/ 24, 900.60 (Veinticuatro mil novecientos y 60/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Prestación Principal, y con plazo de vigencia hasta el 30 de marzo de 2019. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por Prestaciones Accesorias** del **ITEM N° 2**, a través de la Carta Fianza N° 0011-0101-9800021363-31 de fecha 29 de noviembre de 2018, emitida por BBVA Banco Continental, por el importe de S/ 9, 400.00 (Nueve mil cuatrocientos y 00/100 Soles), monto que es equivalente a más del 10 por ciento (10%) del monto del contrato respecto a todas las Prestaciones Accesorias, y con plazo de vigencia hasta el 24 de noviembre de 2019. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas con su respectiva conformidad en cuanto a la capacitación y mantenimiento preventivo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conformidad será otorgada por el **Director de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos del IPD**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **dos (2) años**, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos tipos de penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje de derecho a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Jr Huancavelica N° 415 - Distrito de Cercado de Lima,

REPÚBLICA DEL PERÚ



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte



Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018.



LA ENTIDAD

MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

AMERICA LAB SAC
R.U.C. 20600913591
CARLOS HUAMBACHANO BAZÁN
Representante Legal
DNI: 41215333

EL CONTRATISTA

951367990

